

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-IA-ADM-089-2019**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE CHIRIQUÍ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, la sociedad **PHOTOVOLTAICS DEVELOPMENTS, CORP.**, por medio de su representante legal el señor **GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA**, portador de la cédula de identidad personal N°8-455-751, propone realizar el proyecto denominado **“PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA ECOSOLAR 2”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 02 de agosto de 2019, el señor **GUILLERMO DE SAINT MALO ELETA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA ECOSOLAR 2”**, ubicado en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **INGEMAR PANAMA**, personas jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resolución **IAR-021-97**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 03 de junio de 2019, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí con fecha del 05 de agosto de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA ECOSOLAR 2”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA ECOSOLAR 2”**, promovido por **PHOTOVOLTAICS DEVELOPMENTS, CORP.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998; Artículo 98 de la Ley 38 de 2000; Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo 36 de 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (05) día, del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

**JEOVANY MORA
Director Regional de Chiriquí, encargado**